

Considerando que el artículo 8.º de la Ley 46/1984, establece la competencia del Ministerio de Economía y Hacienda para autorizar la constitución de Sociedades de Inversión Mobiliaria.

Considerando que el artículo 9.º de la Ley 46/1984, contempla que la consecuencia de la no adquisición del capital exigido por la normativa para mantener la inscripción es la de la cancelación de la misma en los registros especiales.

Considerando que la Ley de Procedimiento Administrativo consagra el principio general de audiencia del interesado en todo procedimiento administrativo restrictivo de derechos y éste trámite tuvo lugar según se señala en el segundo resultando anterior.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las instituciones de Inversión Colectiva, acuerda:

Primero.—Revocar la autorización para actuar como Sociedad de Inversión Mobiliaria de Capital Fijo a «Dersamer, Sociedad Anónima, SIM», con efectos de 1 de enero de 1992.

Segundo.—Dar traslado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que proceda a cancelar la inscripción en el correspondiente Registro Administrativo de la Entidad referida.

Madrid, 10 de abril de 1992.—El Ministro de Economía y Hacienda.-P. D. (Orden ministerial de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

14718 *ORDEN de 26 de mayo de 1992 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social del Personal de la Empresa Nacional Mercados Centrales de Abastecimientos, Sociedad Anónima» (Mercasa) (MPS-3.003).*

La Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de la Empresa Nacional Mercados Centrales de Abastecimientos, Sociedad Anónima» (Mercasa), fue inscrita en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social por Resolución de 25 de febrero de 1971 de la Dirección General de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo con el número 3.003, al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Montepíos y Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas por la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985, respectivamente.

La Asamblea General extraordinaria celebrada el 20 de julio de 1989 acordó la disolución y liquidación de la misma.

Una vez ultimadas las operaciones liquidadoras y en aplicación de lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre, artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la «Mutualidad de Previsión Social del Personal de la Empresa Nacional Mercados Centrales de Abastecimientos, Sociedad Anónima», (Mercasa).

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

14719 *RESOLUCION de 18 de junio de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el importe bruto del cupón semestral que devengarán el 30 de enero de 1993 las Obligaciones del Estado a interés ajustable, emisión de 30 de julio de 1986.*

En virtud de lo previsto en el apartado 3.2.2 de la Orden de 11 de junio de 1986, que regulaba el procedimiento para el cálculo del importe de cada cupón a devengar por la emisión de 30 de julio de 1986, de Obligaciones del Estado con intereses ajustables.

Esta Dirección General hace público:

1. La media ponderada del interés nominal anual pagadero por semestres vencidos de las emisiones negociables de Deuda del Estado, interior y amortizable, realizadas durante el segundo semestre de 1991 y el primer semestre de 1992 con vencimiento a más de dieciocho meses

y hasta cinco años, y que se detallan a continuación, ha sido el 11,277 por 100.

Emisión	Nominal - Millones de pesetas	Interés nominal anual pagadero por semestres vencidos - Porcentaje
16 de mayo de 1991, de Bonos del Estado al 12,00 por 100*. - Se excluyen los tramos emitidos en el primer semestre de 1991.	147.206,15	11,660*
16 de mayo de 1991, de Bonos del Estado al 11,90 por 100*. - Se excluyen los tramos emitidos en el primer semestre de 1991.	138.028,02	11,566
15 de noviembre de 1991, de Bonos del Estado al 11,80 por 100*.	401.454,74	11,471
15 de noviembre de 1991, de Bonos del Estado al 11,60 por 100*. - Se excluye el primer tramo, al tener el vencimiento a más de cinco años desde su emisión.	388.011,70	11,282
15 de abril de 1992, de Bonos del Estado al 11,00 por 100*. - Se excluyen el primer y segundo tramo, al tener el vencimiento a más de cinco años desde su emisión.	235.359,41	10,713
18 de mayo de 1992, de Bonos del Estado al 11,40 por 100*.	238.071,67	11,092

* Tipo de interés nominal pagadero por anualidades vencidas. El tipo nominal de interés anual pagadero por semestres vencidos equivalente se ha calculado utilizando la siguiente fórmula:

$$(1 + i_2/200)^2 = 1 + i_1/100$$

donde i_2 es el tipo de interés nominal anual pagadero por anualidades vencidas e i_1 es el tipo de interés nominal anual pagadero por semestres vencidos equivalente a i_2 , expresados ambos en tanto por ciento.

2. En consecuencia, el cupón bruto que devengarán el próximo 30 de enero de 1993 las Obligaciones del Estado con intereses ajustables, emisión de 30 de julio de 1986, será del 5,65 por 100.

Madrid, 18 de junio de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

14720 *ORDEN de 13 de mayo de 1992 por la que se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto ladrillos cerámicos cara vista, fabricado por «Cerámica San Antolín, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Santander, kilómetro 13,500, Palencia.*

Ilmos. Sres.: El ladrillo cerámico cara vista fabricado por «Cerámica San Antolín, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Santander, kilómetro 13,500, Palencia, tiene concedido el sello INCE de forma genérica, por Orden de 23 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo).

La resolución de 15 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio de 1988) de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura por la que se aprueban las nuevas disposiciones reguladoras generales del sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación, y las específicas para ladrillos cerámicos cara vista y tejas cerámicas, unifican criterios de denominación de los productos en sello, por lo que se ha hecho preciso comprobar que los sellos concedidos cumplen con las nuevas exigencias técnicas establecidas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto ladrillo cerámico cara vista, fabricado por «Cerámica San Antolín, Sociedad Anónima», en su fac-

toría de carretera de Santander, kilómetro 13,500, Palencia, con las siguientes denominaciones:

- Ladrillo PV R-150 de 240 x 115 x 50 modelos: Rojo, Cuero, Engobados, Pigmentados y Vitriificados.
- Ladrillo PV R-150 de 240 x 115 x 35 modelos: Rojo, Cuero, Engobados y Pigmentados.
- Ladrillo PV R-150 de 220 x 105 x 50 modelos: Vitriificados.

Quedando sin efecto la concesión por Orden de 23 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), al producto ladrillo cerámico cara vista fabricado por «Cerámica San Antolín, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Santander, kilómetro 13,500, Palencia.

Madrid, 13 de mayo de 1992.-El Ministro de Obras Públicas y Transportes.-P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14721 RESOLUCION de 25 de mayo de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación del Acuerdo de Revisión Salarial de la Empresa «Instituto de Formación y Estudios Sociales» (IFES).

Vista el Acta con el Acuerdo de Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «Instituto de Formación y Estudios Sociales» (IFES), que fue suscrita con fecha 11 de marzo de 1992, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por la Sección Sindical de UGT, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su aplicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de mayo de 1992.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Comisión negociadora del Convenio Colectivo del Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES).

ACTA DE LA REUNION CELEBRADA POR LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE IFES, DURANTE EL DIA 11 DE MARZO DE 1992

A las 13 horas del día 11 de marzo de 1992, y en el domicilio social de la Empresa, se reúne, previa convocatoria, la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de IFES, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del citado Convenio en cuanto a establecer el incremento salarial para el año 1992, así como la revisión salarial que se pacte para el mismo año.

Abierto el acto de representación de los trabajadores y la representación de la Empresa, acuerdan:

1.º *Incremento salarial para 1992.*-Se pacta un incremento salarial para todas las categorías profesionales y para el año 1992 de un 7 por 100 (7%) sobre el salario bruto del año 1991.

2.º *Cláusula de revisión salarial.*-Si el IPC del año 1992 resulta ser superior al 6 por 100 (6%) se revisará automáticamente la tabla salarial en la misma proporción en que se haya superado dicho porcentaje.

Como anexo a la presente acta, se acompañan las correspondientes tablas de salarios para 1992, elaboradas a partir del incremento salarial acordado.

No habiendo más asuntos que tratar, se termina la sesión, de la que se levanta la presente acta, que firman, por parte de los trabajadores Ana Villalobos Márquez, Carlos Romero Rodríguez, Manuel Tobío González y Orlando Ramos Alvarez, y por parte de la Empresa, Alfredo Dolado Sienes como Director de Recursos Humanos.

En Madrid, a 11 de marzo de 1992.

ANEXO I

Tablas de salarios para el año 1992

Nivel	Categoría	S. bruto anual Ptas.	S. bruto mes Ptas.	S. Base mes Ptas.	Plus transp. Ptas.	1. trien. 5% S.B. Ptas.	2. y SS. trienios Ptas.
0A	Director Departamento	5.124.388	372.456	335.211	37.246	16.761	6.000
0B	Director Territorial	3.957.746	282.696	254.427	28.270	12.721	6.000
1	Jefe de Departamento	3.329.380	237.813	214.032	23.781	10.702	6.000
	Subdelegado	3.329.380	237.813	214.032	23.781	10.702	6.000
2A	Técnico Jefe A	3.078.060	219.861	197.875	21.986	9.894	6.000
	Secretaria de Dirección	3.078.060	219.861	197.875	21.986	9.894	6.000
2B	Técnico Jefe B	2.769.847	197.846	178.062	19.785	8.903	6.000
3	Técnico de Primera	2.461.603	175.829	158.246	17.583	7.912	6.000
	Oficial de 1.º Administrativo	2.461.603	175.829	158.246	17.583	7.912	6.000
	Oficial de 1.º Oficios varios	2.461.603	175.829	158.246	17.583	7.912	6.000
	Secretaria	2.461.603	175.829	158.246	17.583	7.912	6.000
	Coordinador Territorial	2.461.603	175.829	158.246	17.583	7.912	6.000
4A	Técnico Segunda A	2.072.693	148.049	133.245	14.805	6.662	6.000
	Oficial de 2.º Administrativo A	2.072.693	148.049	133.245	14.805	6.662	6.000
	Oficial de 2.º Oficios varios A	2.072.693	148.049	133.245	14.805	6.662	6.000
4B	Técnico Segunda B	1.695.691	121.121	109.009	12.112	5.450	6.000
	Oficial de 2.º Administrativo B	1.695.691	121.121	109.009	12.112	5.450	6.000
	Oficial de 2.º Oficios varios	1.695.691	121.121	109.009	12.112	5.450	6.000
5	Auxiliar Administrativo	1.560.407	111.458	100.312	11.146	5.016	6.000
	Auxiliar de Oficios varios	1.560.407	111.458	100.312	11.146	5.016	6.000

ANEXO II

Tablas de salarios para el año 1992

Categoría	Monitores					
	S. bruto anual Ptas.	S. bruto mes Ptas.	S. base mes Ptas.	Plus transp. Ptas.	1. trien. 5% S.B. Ptas.	2. y SS. trienios Ptas.
Monitor 1	2.788.931	199.209	179.288	19.921	8.964	6.000
Monitor 2	2.533.148	180.939	162.845	18.094	8.142	6.000
Monitor 3	2.387.093	170.507	153.456	17.051	7.673	6.000
Monitor 4	2.037.669	145.548	130.993	14.555	6.550	6.000